

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 19 DE FEBRERO DE 1965

} N° 15.313

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 18 de 31 de enero de 1965, por la cual se da una autorización al Organismo Ejecutivo para vender un bien perteneciente al Estado.

Ley N° 19 de 31 de enero de 1965, por la cual se autoriza a la Nación para que traspase a título gratuito una finca.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 14 de 7 de enero de 1965, por el cual se hace unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 251 de 22 de diciembre de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza durante el mes de enero de 1965.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución Ejecutiva N° 52 de 14 de diciembre de 1964, por la cual se deja sin efecto una restricción.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DASE UNA AUTORIZACION AL EJECUTIVO

LEY NUMERO 18

(DE 31 DE ENERO DE 1965)

por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para vender un bien perteneciente al Estado.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, pueda vender doscientas diez (210) acciones de la "Cervecería Nacional, S. A.", que la Junta encargada de la administración de los Bienes de Extranjeros traspasó definitivamente a la Nación, según consta en el Acta de 8 de febrero de 1960.

Artículo 2° La venta del bien a que se refiere el artículo anterior, se realizará de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Fiscal.

Artículo 3° Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 31 de enero de 1965.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

AUTORIZASE A LA NACION PARA QUE TRASPASE A TITULO GRATUITO UNA FINCA

LEY NUMERO 19

(DE 31 DE ENERO DE 1965)

por la cual se autoriza a la Nación para que traspase a título gratuito a la Caja de Seguro Social una finca de propiedad del Gobierno Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la Nación es dueña de un terreno con mejoras sobre él construidas, que se encuentra ubicado en la Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, contiguo al Hospital Provincial;

Que dicho edificio fue construido con el fin de que funcionara en él una Sala de Maternidad como dependencia del mencionado Hospital;

Que hasta la fecha a dicho edificio no se le ha dado el destino para el cual fue construido hace más de ocho (8) años;

Que el estado de la Salud Pública de la Provincia de Veraguas hace necesario que a dicho edificio se le introduzcan las mejoras necesarias para que pueda prestar adecuados servicios médicos,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase a la Nación para que traspase a título gratuito a la Caja de Seguro Social el terreno con las mejoras sobre él construidas de propiedad del Gobierno Nacional, que se encuentra contiguo al Hospital Provincial de Santiago, Provincia de Veraguas.

Artículo 2° La Caja de Seguro Social utilizará el bien de que trata el Artículo anterior para cualesquiera de los fines de prestaciones médicas de que trata la Ley Orgánica de dicha Institución, preferentemente como su consultorio de pediatría o como una sala para los asegurados de dicha Provincia.

Artículo 3° Esta Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 31 de enero de 1965.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Bellene de Barrera) (Bellene de Barrera)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 14

(DE 7 DE ENERO DE 1965)

por el cual se nombra al Alcalde Municipal del
Distrito de Taboga y sus Suplentes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Esteban Chú,
Alcalde Municipal del Distrito de Taboga, y a
los señores Carlos González V. y Federico Ló-
pez J., como Primer y Segundo Suplentes, res-
pectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días
del mes de enero de mil novecientos sesenta y
cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA G.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 251

(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en la Re-
presentación de Panamá en el Consejo de la Or-
ganización de Estados Americanos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ingenie-
ro Porfirio Gómez, Consejero en la Representa-
ción de la República de Panamá ante el Consejo
de la Organización de los Estados Americanos
(OEA), con sede en la ciudad de Washington, D.
C., Estados Unidos de América, con carácter
Ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós
días del mes de diciembre del año de mil nove-
cientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

CARTAS DE NATURALEZA

Lista de las personas que han adquirido Carta
de Naturaleza como panameños, durante el
mes de enero de 1965.

Cartas Provisionales

Agustín Almeijeiras Arias español

Cartas Definitivas

Francisco Mainieri Barletta italiano

José María Soldevila español

Wolfgang Mascowski alemán

Salvador Fernández Alvarez español

El Jefe del Departamento de Naturalización,
Roberto R. Royo.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****DEJASE SIN EFECTO UNA RESTRICCION**

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 52

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacio-
nal. — Ministerio de Agricultura, Comercio e
Industrias.—Departamento de Administración
y Contabilidad.—Resolución Ejecutiva número
52.—Panamá, 14 de diciembre de 1964.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 155 de 18 de
noviembre de 1964, dictada por la Oficina de Re-
gulación de Precios, se deja sin efecto la restric-
ción que pesaba sobre la importación de Frijoles,
establecida en la Resolución No. 53 de 31 de
marzo del presente año, de esa misma oficina:

Que la producción nacional de Frijoles ha sido
insuficiente, por lo que se hace necesario norma-
lizar la importación de este artículo;

RESUELVE:

Dejar sin efecto la restricción que pesaba so-
bre la importación de Frijoles, establecida en la
Resolución No. 53 de 31 de marzo de 1964 de la
Oficina de Regulación de Precios.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Manuel M. Moreno Jr., panameño, mayor de edad, varón, portador de la Céd. de Identidad Personal No. 8-83-609, comparezco ante Ud., en mi calidad de Representante Legal de la sociedad denominada "Representaciones Arrocha, S. A." y por este medio confiero poder al Lic. Julio César Morales Sáenz, abogado, varón, mayor, portador de la Céd. de Identidad Personal No. N-10-110 y con oficina en el edificio de la Cámara de Comercio e Industrias de esta ciudad, a fin de que en nombre y representación del Sr. Demetrio Miguel Alexiades C., domiciliado en Bogotá, Colombia —quien nos ha conferido poder al efecto— solicite el registro de la marca de fábrica "Antibyxina Alex", de propiedad del citado Sr. Demetrio Miguel Alexiades C. El Lic. Julio César Morales Sáenz queda facultado para hacer en su solicitud todas las declaraciones necesarias en cuanto a la marca de fábrica y su presentación y uso en el comercio. El presente poder es amplio y comprende, además, las facultades de recibir, desistir, interponer recurso de toda clase, sustituir y reasumir.

Panamá, Rep. de Panamá, 3 de agosto de 1964.

Manuel M. Moreno Jr.

Céd. 8-83-609.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Julio César Morales Sáenz, abogado, varón, mayor, portador de la Céd. de Identidad Personal No. N-10-110 y con oficina en el edificio de la Cámara de Comercio de la ciudad de Panamá, con todo respeto comparezco ante Ud., en virtud del poder que me ha sido conferido por Representaciones Arrocha, S. A. Y en ejercicio de tal poder, solicito a Ud. que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica Antibyxina Alex, la cual es propiedad del Sr. Demetrio Miguel Alexiades C., domiciliado en la Calle 51 15-53 de la ciudad de Bogotá, en la República de Colombia.

La marca "Antibyxina Alex" ha sido usada en Colombia desde el año 1962 y se usa para distinguir y proteger preparaciones medicinales de toda clase, especialidades farmacéuticas, drogas y productos químicos relacionados con la salud del hombre y de los animales. La marca consiste en las palabras Antibyxina Alex, sin distintivos especiales, y podrá ser usada sola o acompañada de otras palabras o frases. Será aplicada en letras de cualquier tipo, forma, tamaño y color. Podrá ser litografiada o grabada directamente sobre los envases o envoltorio adheridos a éstos por medio de etiquetas en cualquier color y en todos los medios que se juzguen necesarios, así como reproducida por cualquier medio mecánico o manual conocido o por conocer.

Acompaño a esta solicitud la siguiente documentación:

a) Comprobante de que han sido pagados los derechos que ordena la Ley; b) Poder conferido por el propietario de la marca de fábrica; c) Declaración jurada del propietario de la marca de que es el propietario único de ella; d) Certificado No. 50,452 del Expediente No. 72,895 del Ministerio de Fomento de la República de Colombia, por la cual se reconoce al Sr. Demetrio Miguel Alexiades C. como único propietario de la marca de fábrica; e) Certificado del mismo Ministerio de Fomento de la República de Colombia en el cual consta la corrección de la expresión en que consiste la marca de fábrica; f) Seis (6) etiquetas de la marca; g) Clisé necesario para la reproducción. Los documentos comprendidos en las letras b), c) y d) vienen debidamente autenticados por el Cónsul General de Panamá en Bogotá.

Derecho: Decreto No. 1 de 1939.

Panamá, Rep. de Panamá, 2 de agosto de 1964.

Julio César Morales Sáenz.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados de esta localidad, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Alberto - Culver Company, una sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No.

2525 Armitage, Ave., en Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el Registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta circular de fondo blanco y dentro lleva un círculo dorado con una línea azul en el centro. En el lado superior derecho y dentro del círculo aparece la palabra "Medicated"; inmediatamente debajo y en el centro del círculo aparece escrita en letras grandes negras la palabra "Subdue". Debajo están escritas las palabras "Dandruff Shampoo" en color azul y una sobre la otra. En la parte inferior aparecen las palabras "regular formula" escritas en color negro y en letra cursiva.



La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "lavado de cabeza para la caspa medicinado, en Clase 52".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Copia del Certificado de Registro No. 758,976 del país de origen.

Panamá, 24 de febrero de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

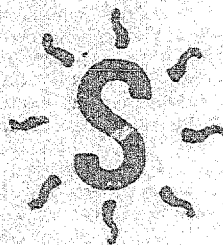
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sindicato Nacional de Frutos y productos Hortícolas, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de España, con domicilio en la calle Princesa Nº 24; Madrid, España, representada por el suscri-



to y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: *Frutas Frescas*, consistente en la denominación "S" gráfico, escrita en estilo blok romano y rodeada de una pluralidad de rayas curvadas que salen radialmente desde el centro y están dispuestas en un círculo alrededor de la "S", representando unos rayos de sol estilizados; se está usando en España desde enero 15 de 1962 y será usada oportunamente en Panamá y el comercio internacional. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para distinguirlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o estampada. Acompañamos: Derechos pagados,

poder, declaración jurada, siete etiquetas, certificado de origen y clisé.

Panamá, 30 de diciembre de 1963.

José Antonio Mendieta,
6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Distillers Corporation (S. A.) Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Sur Africa, domiciliada en el Edificio Rembrandt, Bird Street, Cape, Stellenboch, Sur Africa, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el busto de un hombre con cabellera larga y debajo las palabras



Oude Meester, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar licores fermentados y espíritus, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1951 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Sur Africa No. 63/0259 de 22 de enero de 1963, válido por 14 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado de la compañía.

Panamá, 23 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1180.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Glidden Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre GLID escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar pinturas y materiales para pintores (de la Clase 19 de Nicaragua — Pinturas y materiales para pintores) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 30 de diciembre de 1949, en el comercio internacional desde 1957 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 6 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, Inc., sociedad anónima organizada según

las leyes del Estado de Arizona, domiciliada en Hartford, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras The Frontier y diseño de un caballo, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar revólveres (de la Clase 9 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 1º de agosto de 1962 y desde 1919 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 755.302 del 27 de agosto de 1963, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, 13 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Texaco Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece

a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Airtac escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar aceites lubricantes (de la Clase 15 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de agosto de 1954, en el comercio internacional desde 1955 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de los Estados Unidos de América No. 631,169 del 24 de julio de 1956, válido por 20 años; c) un dibu-



AIRTAC

jo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente. Panamá, 4 de febrero de 1964.
Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

WHERE, INC. (trade-mark) CARE" en inglés, o COOPERATIVA AMERICANA DE REMESAS AL EXTERIOR, INC. (CARE), en español, quede registrada con tales distintivos, conforme a derecho.

Panamá, 22 de enero de 1965.

Dr. Felipe O. Pérez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
FELIX ARMANDO QUIROS.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 13-M.

Hasta el día 3 de marzo de 1965, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Equipo Médico", para Santiago, Chitré y Penonomé.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 68 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 26 de enero de 1965.

El Jefe del Departamento de Compras,
Juan Miguel Aued.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 14-M.

Hasta el día 3 de marzo de 1965, a las 11:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: Jeringuillas desechables con agujas, con destino al Hospital General C.S.S.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 68 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 27 de enero de 1965.

El Jefe del Departamento de Compras,
Juan Miguel Aued.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 15-M.

Hasta el día 4 de marzo de 1965, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: Gamaglobulina, con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del C6-

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Felipe O. Pérez, Asesor Legal del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en uso del Poder que se acompaña en inglés, debidamente autenticado y traducido al español, que me ha sido otorgado por la "COOPERATIVE FOR AMERICAN RELIEF EVERYWHERE, INC. (trade-mark) CARE, en inglés, o "COOPERATIVA AMERICANA DE REMESAS AL EXTERIOR, INC. CARE" en español, organización sin fines lucrativos, que, mediante Convenio celebrado con el Gobierno de Panamá el 11 de agosto de 1959, facilita y lleva a cabo hasta el máximo los obsequios voluntarios de asistencia, rehabilitación, materiales de reconstrucción y otros artículos necesitados con urgencia de parte de personas y organizaciones fuera de los Estados Unidos, y en nuestro caso, a personas y organizaciones legalmente constituidas en Panamá, indicadas por los donantes o en su nombre, solicito de su Excelencia que ordene el registro de tales nombres y siglas como distintivos de la citada organización filantrópica que represento en mi carácter oficial.

En el aparte "g" del artículo 20. de dicho Convenio se dispuso autorizar a la CARE para marcar los artículos que importa a Panamá de la manera que mejor le convenga para indicar su procedencia y la manera de usarlos, y garantizar que dichas marcas no serán quitadas, mutiladas, o modificadas de manera alguna sin aprobación previa de la CARE.

En el inciso "I" del mismo artículo el Gobierno Nacional se comprometió a facilitar las operaciones de sus Organismos distribuidores.

Siendo esto así, la oficina principal en New York de dicha entidad se dirigió a su Representante en Panamá, solicitándole, que, por medio del Despacho a mi cargo, se tomaran las medidas necesarias para el registro de los nombres y siglas con que ampara la CARE sus actividades benéficas en nuestro país.

Para facilitar mi cometido se me extendió el poder arriba mencionado y en uso del mismo me presento ante Su Excelencia para que sirva disponer lo conducente, a fin de que la "COOPERATIVE FOR AMERICAN RELIEF EVERY-

digo Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 30 de enero de 1965.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I. R. H. E.

AVISO DE LICITACION NUMERO 106

*Servicio de Transporte de Tres Tanques de
 Almacenamiento de Combustible*

Hasta las 10:00 a.m. del 4 de marzo de 1965 se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencia de la institución para el suministro de servicio de acarreo de tres tanques de almacenamiento de combustible.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 de 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, enero 25 de 1965.

El Encargado de la Dirección General,

Ernesto Richa.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juana de Mata Lasso, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutivas son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

De la solicitud se dió traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista Nº 12, del doce (12) de enero de 1965, manifiesta que "ninguna objeción tiene este Ministerio que hacer a la solicitud formulada por el Lic. Angel Vega Méndez, en su carácter de apoderado de Antonio de la Cruz Lasso, a fin de que se declare heredero, sin perjuicio de terceros, a su mandante, en su carácter de hijo de la causante.

El Tribunal comparte la opinión del Fiscal en cuanto a que debe accederse a la declaratoria de apertura del juicio de sucesión y en cuanto a la de heredero a favor del primero de los hijos de la causante que ha solicitado para sí tal declaración.

No podrá accederse a la solicitud del poderdante y único compareciente para que se haga también declaratoria de herederos a favor de los otros hijos mencionados en la petición porque tratándose de aceptación de herencia, dicho acto es personalísimo, como lo exige el artículo 874 del Código Civil, por tanto el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Juana de Mata Lasso, desde el día veintidós (22) de abril de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredero de la causante, sin perjuicios de terceros y en su condición de hijo, Antonio de la Cruz Lasso, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él dentro del

término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Se niega por ahora la solicitud de declaratoria de herederos a favor de los señores Nemésio de la Cruz Lasso, Aurelia de la Cruz Lasso y Pastora de la Cruz Lasso.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 35039

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Heriberto G. Sánchez, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Hildaaura Pinilla de Sánchez, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 28782

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 212

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Wenceslao Caballero, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, natural y vecino de Parita, cedula número 6-10-233 en memorial de fecha 28 de febrero de 1963, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques solicita en su propio nombre se le adjudique el título de propiedad por compra del globo de terreno denominado "Los Altos", ubicado en el Distrito de Parita de una capacidad superficial de nueve hectáreas con tres mil metros cuadrados (9 haec. 3.000 m.c) dentro de los siguientes linderos: Norte: Espíritu Atencio; Sur: Demetrio Vega; Este: Isidro Vergara y Callejón de Los Vergara; Oeste: Callejón del Bala.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un diario de la capital por una sola vez según lo establece la Ley.

Chitré, 29 de septiembre de 1964.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Alfonso Castillero Ortiz.

L. 9989

(Única publicación)

COMISION DE LA REFORMA AGRARIA

DIRECCION GENERAL

A V I S O

El señor José Luis Arteta, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un contrato, por un término de cinco (5) años, para explotar maderas finas y de construcción de las conocidas como caoba, cativo, cedro, cedro amarillo y roble que existen dentro de un globo de terreno de 5.000 hectáreas que forma parte de la finca Nº 11, Folio 62 Tomo 198, Sección del Darién, ubicada en el Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte, resto de la finca Nº 11 de propiedad de la Nación y Oeste, Océano Pacífico y Quebrada Romualdo.

Se publica este aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre el terreno de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de treinta (30) días calendarios, contados desde la última publicación de este aviso.

Panamá, 17 de noviembre de 1964.

El Director General,

Porfirio Gómez.

L. 35900

(Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION GENERAL

A V I S O

El señor Miguel A. Cornejo, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un contrato, por un término de cinco (5) años, para explotar maderas finas y de construcción de las conocidas como caoba, cedro, roble, cabimo, cativo y matahombro que existen dentro de un globo de terreno de 2.705 hectáreas y 7.500 metros cuadrados que forma parte de la finca Nº 11, Folio 62, Tomo 198, Sección del Darién, ubicada en el Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte, resto de la finca Nº 11 de propiedad de la Nación; Sur, Océano Pacífico y resto de la finca Nº 11 de propiedad de la Nación; Este, resto de la finca Nº 11 de propiedad de la Nación; y Oeste, Océano Pacífico y Quebrada Romualdo.

Se publica este aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre el terreno de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de treinta (30) días calendarios, contados desde la última publicación de este aviso.

Panamá, 17 de noviembre de 1964.

El Director General,

Porfirio Gómez.

L. 35900

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Natividad Ordóñez, vecino del Corregimiento de cabecera, Distrito de Aguadulce, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2AV-34-560, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-2878 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas y 2843.82 m², ubicada en La Isleta, Corregimiento cabecera del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Manuel Jaén.

Sur: Terrenos de Nemesto Campos.

Este: Carretera a El Salado.

Oeste: Albinas libres.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé, a los seis días del mes de enero de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

RIGOBERTO MORENO T.

El Secretario Ad-hoc.,

Mariano A. González.

L. 27219

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Virgilio George Carrión, vecino del Corregimiento cabecera Distrito de Penonomé, portador de cédula de identidad personal número 8-20-791, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 2-0189 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 23 hectáreas y 9850 m², ubicada en Cerro Gordo, Corregimiento de Cañaveral del Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Bernardo del Rosario y terrenos del solicitante.

Sur: Terrenos de la Familia Quijada y terrenos nacionales.

Este: Terrenos nacionales.

Oeste: Terrenos del solicitante.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los siete días del mes de enero de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

RIGOBERTO MORENO T.

El Secretario Ad-hoc.,

Mariano A. González.

L. 27220

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que la señora Ildaura Bernal, vecina del Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, portadora de la cédula de identidad personal Nº 6-23-879, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0607 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Hect. más 8000 m², ubicada en El Olivo, Corregimiento de Chupampa, del Distrito de Santa María, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Pedro Riquelme.

Sur: Camino de El Limón a El Olivo.

Este: Saturnino Rodríguez.

Oeste: Pedro Riquelme y Callejón al Cogedero de Agua.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María y en el de la corregiduría de Chupampa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc,

Marcelo A. Pérez.

L. 19405

(Única publicación)